



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**



Secretaría General

No. 002-2019

**ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS
TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS URBANOS EN LAS
PARROQUIAS OLMEDO Y LA TINGUE DEL CANTÓN OLMEDO,
PROVINCIA DE LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, provincia de Loja, por mandado constitucional y legal, debe ajustar sus actuaciones a lo dispuesto en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejerciendo única y exclusivamente lo que le está expresamente atribuido en el marco jurídico vigente, a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

Que, el Concejo Municipal anterior, que cesó en sus funciones el 14 de mayo de 2019, sin observar lo dispuesto en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aprobó la Ordenanza QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS URBANOS EN LAS PARROQUIAS OLMEDO Y LA TINGUE DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.

Que, dicha Ordenanza, al haber sido aprobada sin sustento constitucional y legal, vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica, establecidos en la Constitución de la República, careciendo de eficacia jurídica.

Que, es obligación del actual Concejo Municipal, revisar, actualizar y corregir en el marco de sus atribuciones y competencias, las decisiones legislativas del Cabildo anterior que han sido tomadas fuera de la Ley.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**



Secretaría General

No. 002-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS URBANOS EN LAS PARROQUIAS OLMEDO Y LA TINGUE DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias de 4 y 11 de marzo de 2016, por el Concejo Municipal del cantón Olmedo, habiendo sido sancionada por el Alcalde el 14 de marzo de 2016.

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente hasta los primeros días del mes de enero de 2014, en su último inciso expresaba textualmente: *"Mediante ordenanza los concejos municipales y distritales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios que carezcan de título inscrito en los casos previstos en este Código. No podrán titularizarse predios de protección forestal, de pendientes superiores al treinta por ciento (30%) o que correspondan a riveras de ríos, lagos y playas. La titularización no cambia el régimen de uso del suelo que rige para los predios"*

Que, posteriormente este artículo fue sustituido por la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización No. 00, publicada en el Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de enero de 2014, cuyo texto vigente en la actualidad en su parte pertinente expresa el siguiente texto: *"Art. 486.- Potestad de Partición Administrativa.- Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la Alcaldesa o el Alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la participación administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan..."*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO



Secretaría General

Que, a pesar de lo expuesto, El 11 de marzo de 2016, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, provincia de Loja, ha expedido "LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS URBANOS EN LAS PARROQUIAS OLMEDO Y LA TINGUE DEL CANTÓN OLMEDO PROVINCIA DE LOJA".

Que, en el considerando sexto de esta Ordenanza textualmente se expresa: "*Que el artículo 486 de COOTAD, señala la normativa para regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados cuya connotación, situación que no existe en el cantón, sino que es diferente, dado que existe predios urbanos que no necesariamente forman parte de un asentamiento, sino que por razones diferentes el poseionario carece de un título de dominio*". Es decir han expedido una Ordenanza, sin sustento constitucional y legal; puesto que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Ordenanza antes mencionada ha sido expedida por el Concejo Municipal anterior, sin tener competencia para hacerlo, en contra de norma expresa de la Constitución y la Ley, no tiene eficacia jurídica, tornándose inaplicable, siendo por tanto indispensable que sea legalmente derogada.

Que, conforme lo determina el Artículo 382 del COOTAD, los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima.

Que, por principio universal las cosas en derecho se deshacen de la misma manera como se hacen,

En uso de sus facultades legales:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO



Secretaría General

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS URBANOS EN LAS PARROQUIAS OLMEDO Y LA TINGUE DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA

Art. 1. Deróguese la Ordenanza que Regula el Procedimiento Administrativo para la Obtención de los Títulos de Propiedad de los predios urbanos en las parroquias Olmedo y la Tingue del cantón Olmedo, provincia de Loja.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Olmedo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve


Dr. Klever Sánchez Armijos Mg. Sc.
ALCALDE DEL GADM DE OLMEDO


Dra. Lorena Vásquez Alejandro
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Lorena Vásquez Alejandro, Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Olmedo **CERTIFICO.-** Que LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS URBANOS EN LAS PARROQUIAS OLMEDO Y LA TINGUE DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Olmedo, provincia de Loja en sesiones Ordinarias del veinte y veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, siendo aprobado su texto en la última fecha, la misma que se remite al Señor Alcalde Dr. Klever Sánchez Armijos en tres ejemplares para su sanción u observación de conformidad con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-


Dra. Lorena Vásquez Alejandro
SECRETARIA GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**



Secretaría General

DR. KLEVER SÁNCHEZ ARMIJOS, ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO.-

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el referido Código Orgánico; **SANCIONO**, expresamente la ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS URBANOS EN LAS PARROQUIAS OLMEDO Y LA TINGUE DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario olmedense.- Loja, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

Dr. Klever Antonio Sánchez Armijos Mg. Sc
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO



Proveyó y firmó la presente ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS URBANOS EN LAS PARROQUIAS OLMEDO Y LA TINGUE DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, el Dr. Klever Sánchez Armijos, Alcalde del cantón Olmedo, provincia de Loja, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Lo certifico.-

Dra. Lorena Vásquez Alejandro
SECRETARIA GENERAL

